T
364.36 861
G.633
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA
No. 403450
25 FEB. 2008
CANJE DONACION

PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA

JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA

Anteproyecto de Tesis presentado como requisito parcial para optar el Título de Abogado.

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO

FACULTAD DE DERECHO

Barranquilla, Diciembre 1986.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

DR-0966

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD CIVICA BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA
No. INVENTARIO 265
PRECIO
FECHA
CANJE DONACION

DOCTOR
JESUS A. ALVAREZ CABRERA
ABOGADO TITULADO
EDIFICIO PASEO BOLIVAR
CALLE 34 No 42-28 OF. B-13
TELEFONO 329925

Barranquilla, 24 de Noviembre de 1986

Doctor
CARLOS DANIEL LLANOS SANCHEZ
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad "Simon Bolívar"
E. S. D.

Distinguido Doctor Llanos:

Designado director de Tesis para optar el título de abogado del egresado JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA, titulada "PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA" ,me permito manifestar que se trata de un tema de suma importancia y del cual se tocan aspectos trascendentales como las causas de la delincuencia juvenil en Colombia, la interpretación de la etiología de la problematica, clasificación de los menores delincuentes, situaciones del menor, los juzgados de menores y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin olvidar como bien lo dice su autor que "no es fácil resumir en pocas hojas un drama conmomedor que toca lo más profundo la sensibilidad humana."

Es necesario resaltar los esfuerzos del egresado para poder consumar la investigación, toda vez que la información en esta materia es limitada, por no decir escasa, teniendo que recurrir a lo que él ha logrado palpar a través de obser-

./.

vaciones personales de las condiciones sociales en que vi ven los niños y jóvenes de nuestro país.

En un lenguaje objetivo y sobre todo sencillo, se desa rrolla el tema para llegar a las conclusiones y recomenda ciones, las cuales, dicho sea de paso tienen vigencia, va lidez y respaldo en los actuales momentos.

Por todo lo anterior, doy mi concepto favorable para que este trabajo de Tesis sea presentado a exámen de grado.

Del señor Decano.

Atentamente,

JESUS A. ALVAREZ CABRERA

Nota de Aceptación

_____

_____

_____

_____

Presidente del Jurado

_____

Jurado

_____

Jurado

Barranquilla, Diciembre 1986.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a:

Mi madre, Aida.

Mi esposa, Silvia Villadiego.

Y a mis hijos: Jorge Enrique y Aida Milena.

AGRADECIMIENTOS

El autor expresa su agradecimientos a:

Carlos Llanos Sánchez. Decano de la facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar.

Antonio Spirko Cortés. Director del consultorio jurídico de la facultad de la universidad Simón Bolívar

A todas aquellas personas que en una u otra forma colaboraron en la realización del presente trabajo.

TABLA DE CONTENIDO

	pág
INTRODUCCION	i
1. CAUSAS DE LA PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA	1
1.1 EL MEDIO FAMILIAR	1
1.2 EL MEDIO SOCIAL	5
1.3 FACTORES DE ORDEN SICOLOGICO	11
1.4 FACTORES DE ORDEN PATOLOGICO	13
2. INTERPRETACION DE LA ETIOLOGIA DE LA PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA	17
3. CLASIFICACION DE LOS MENORES DELINCUENTES	21
4. SITUACIONES PENALES Y CRIMINOLOGICAS DEL MENOR	29
4.1 DELINCUENCIA ESPECIFICA	29
4.2 REINCIDENCIA	29
4.3 PELIGROSIDAD	32

4.4 CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO 36

5. TRATAMIENTO PENAL 38

5.1 EL MENOR INFRACTOR Y PUNIBLE 40

5.2 EL MENOR INFRACTOR Y NO PUNIBLE 41

6. JURIDICCION DE MENORES 42

6.1 CARACTERES GENERALES 42

6.2 MEDIDAS EDUCATIVAS Y DE REFORMA 43

6.3 LEYES E INSTITUCIONES 44

6.4 COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO 45

7. JUZGADOS DE MENORES 47

7.1 MAYORIA DE EDAD PARA EFECTOS PENALES 51

7.2 COMENTARIOS AL DERECHO 409 de 1971 52

8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 58

8.1 ASISTENCIA LEGAL 59

8.2 MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR LOS DEFENSORES DE MENORES 61

8.3 DEFENSA Y PROTECCION DEL MENOR 62

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

8.4 ASPECTO PREVENTIVO DE LA PROTECCION 64

8.5 LA ADOPCION COMO MEDIDA DE PROTECCION ESPECIAL 66

CONCLUSIONES 69

BIBLIOGRAFIA 72

INTRODUCCION

El trabajo que a continuación presento para optar el títu lo de Abogado, trata o versa sobre un tema de suma impor tancia y de palpitante actualidad, como es la problematica de la delincuencia Juvenil en Colombia. Significa para mí un esfuerzo de largas horas de investigación, sin embar go no puedo decir que este es un trabajo completo.

Apenas se ha tocado algunos temas de singular importancia, movido tal vez por la situación actual de los jovenes en Colombia, lo cual he logrado palpar a través de observacio nes personales de las condiciones sociales en qun viven niños y jovenes de nuestro país. Todo esto ante la indi ferencia de una Estado, que nada hace por ellos niños y jovenes sin los mas elementales marcos de una buena educa ción en el hogar, sencillamente porque carecen de él.

Quizas nos llevaríamos largas horas, quién sabe toda una vida tratando de encontrarle una solución a tan espinoso tema. Para lograr una verdadera investigación valdría la pena llegar hasta el lugar dónde se desarrollan los acon

tecimientos , para palpar la verdadera realidad social y poder sacar una conclusión de que es realmente lo que necesita la Juventud Colombiana.

No es tán fácil resumir en pocas hojas un drama conmovedor, que toca en lo mas profundo la sensibilidad humana.

Le corresponde a nuestros congresistas legislar de verdad, pero una verdadera legislación de menores, que se lleve a la práctica, que sus procedimientos no sean tan complicados, para así poder conseguir si quiera en parte la redención de esta juventud.

0.1 PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

0.1.1 El problema

Problemática de la Delincuencia Juvenil en Colombia.

0.1.2 Análisis del problema

Entrar a analizar este tema de la problemática de la delincuencia Juvenil en Colombia, es preciso señalar que los problemas socio-económicos y políticos del Estado, inciden de manera directa o indirecta a la delincuencia en su orden general.

El desempleo, la falta de poder adquisitivo, de vivienda, educación, la negligencia de un Estado que poco hace por sus asosiados para una eficaz protección, todos estos problemas sumados nos van mostrando un desequilibrio social y que recae o tiene más incidencia en la población infantil y juvenil de Colombia.

Esta juventud Colombiana expuesta diariamente a la mendicidad, a la caridad pública, a trabajos pesados, en fin a muchos y grandes peligros que a diario le acechan en la calle y nos llevaríamos muchas páginas enumerando todos sus problemas.

Es necesario poner en juego nuestra propia experiencia y observación, para llegar a tocar la realidad de esta juventud, que hace estremecer la sensibilidad individual, realidad esta que desafortunadamente no ha conmovido, o no ha tenido eco en la conciencia social, mucho menos ha inspirado un autentico deber de justicia que se lleve a la prática, y no en literatura o en planes; para evitar en parte o porque nó en su totalidad este flagelo de la sociedad, y llevar a esta juventud a un mínimo de redención.

0.2 DISEÑO DEL ESTUDIO

0.2.1 Justificación Del Tema

Uno de los más graves problemas que atraviezan nuestra sociedad, es el abandono y la casí ninguna protección a la niñez, y a la Juventud Colombiana , que día a día se ve a las puertas del abismo de la drogadicción y por ende a la actividad delincuencial.

Es por eso que me ha estusiasmado este tema para así con tribuir con un granito de arena a encontrarle solución a tan gravísimo problema social.

0.2.2 OBJETIVOS

Como objetivos podemos señalar los siguientes; objetivos general y objetivos específico.

0.2.2.1 Objetivo General

Como objetivo general, encontramos el estudio y análisis de la delincuencia Juvenil en Colombia, determinando el problema general de la Juventud huerfana de la protección del Estado, frente a sus necesidades de educación, salud, vivienda, etc., y que en el seno familiar encuentran una verdadera formación para desenvolverse correctamente en la sociedad.

0.2.2.2 Objetivos específicos.

A través del análisis y estudio de este tema podemos decir que la mayor delincuencia juvenil radica en delitos contra la propiedad, a actos inmorales que se deben más a la falta de orientación y educación sexual, y los realiza por curiosidad de la misma.

0.3 METODOLOGIA A APLICAR

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se me han presentado algunas dificultades y ciertas limitaciones de carácte metodológico, en razón a los mismos objetivos que en él se persiguen, más sin embrago en este proceso investigativo, para lograr ciertos resultados, incluyendo la experiencia práctica, unida además a la teoría misma, nos guía a encontrar un método científico en esta investigación.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

1. CAUSAS DE LA PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA

1.1 EL MEDIO FAMILIAR

Todo hombre tiene su primer desarrollo en el núcleo familiar, este es el primer contacto social que actúa sobre él. De ahí nacen los conceptos que de la sociedad él tenga, es por eso que aquí se forman las creencias religiosas, morales, políticas, etc. En este primer núcleo de la sociedad, como es la familia, es más fácil de grabar y de modelar la personalidad del niño, es aquí donde se forma el carácter y la base fundamental de toda persona.

Además al medio familiar se asocian, factores de orden económico, y educativos. Y como consecuencia de éstos se derivan la promiscuidad, factor que influyen en los delitos sexuales, propicia la delincuencia en general, por la inferioridad biológica y debilidad orgánica.

La miseria y el hambre pueden conducir a la comisión de actos delictivos en las personas mayores, con mucha más

razón en los menores que estan a merced de estos.

En los hogares aquellos dónde hacen falta uno de los pa dres, también influye en la formación del menor, primero por ejemplo moral, y segundo que por falta de uno de e llos, el que queda al frente de la familia tiene la nece sidad de suplir con mucho esfuerzo la responsabilidad de ambos padres.

En el orden económico se observa en casos concretos que un gran número de menores han caido en el delito, por fal ta de recursos económicos de sus padres, éstos en forma irresponsable los lanzan a la calle a mendigar, a tener que trabajar en labores no apta para éllos, en fín estos niños desde temprana edad son libres y son menores de la calle.

Este factor económico no es determinante para llevar a la juventud a la delincuencia, ya que también encontramos un gran número de jóvenes pudientes, o de padres económica mente bién, sin embargo por las mismas condiciones de como didad y facilidades del dinero los hace guiar por el cami no de la drogadicción, que es mas tenebroso y oscuro para llevarlos a la delincuencia. Estos padres por el lujo, la comodidad, y el ocio, dan lugar al juego, a la infidelidad, adulterio, abandono de los hijos y como consecuencia noci

va, la delincuencia.

Dentro del mismo aspecto que analizamos, como causa de la delincuencia, es necesario destacar: el debilitamiento y pérdidad de la autoridad paterna, como consecuencia de un padre alcohólico, vago, delincuente, mendigo, drogadicto, cuyo ejemplo bochornoso y corruptor, guía a la degenera ción a su familia.

Otros fenómenos que encontramos en el medio familiar es el compuesto de padrastos o madrastas, que en muchas ve ces influyen en el destino o formación de los hijos sobre todo en los menores. También es importante analizar otras relaciones o situaciones creadoras de conflictos, por ejem plo, que el padre o la madre aportan nuevos hijos al matri monio, la situación económica, la edad distinta, entre é llos y los hijos, que cada uno encuentre.

En todo caso en esta clase de matrimonios es muy posible que se presenten problemas, sea que la madrastra tenga hi jos y los aporte al nuevo matrimonio, que nazcan de la nueva unión, o sea que el padrasto tenga hijos y los apor te al nuevo matrimonio, en todo caso se acentuan divisio nes en el seno familiar, donde habrá parte dominante y o tra dominada.

Es también causa fundamental en la delincuencia juvenil,

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

las desigualdades económicas, sociales y culturales exis tentes en el país y que no permiten brindarle igual posi bilidad de realizase a los menores.

La posición negativa de la madrasta, sustituye a la acción protectora de la madre.

La relación entre madrastra e hijastro, entre padrastro e hijastro, puede tener resultados erótico-sexuales, que per vierten a unos y corronpen a otros, e inclusive pueden re sultar delitos pasionales.

El menor, receptor de todos los influjos externos que ob serva en su propio hogar que vive en la miseria, que sufre en carne propia la indiferencia social, el vacio espiritu al que da la falta de cohesión familiar, seguirá el cami no más fácil que se presente, y que es el de la vagancia, el ocio, y así poca a poco va llegando cuando no al deli to.

Es importante analizar el factor vivienda, que tiene gran influencia en la delincuencia juvenil, como elemento gene rador de miseria, vicio, depresión física y mental y deca dencia moral, sobre todo por la promiscuidad en que viven.

En la familia como ya anotamos la primera unidad social,

que tiene una estructura específica y propia, suprimir parte de ella, es producirle un trauma funcional, lo que ocurre con mucha frecuencia con la muerte de uno de éllos Los menores huerfanos son sujetos de malas orientaciones, y muchas veces condenados por falta que otros cometen.

Igual ocurre con la separación de hacho, el divorcio, en donde los hijos menores son las víctimas de la desintegración del hogar.

En muchos casos también las madres solteras significa una frustación para el menor que no alcanza a comprender la complejidad de este fenómeno que a fín no es más que una constitución familiar.

En resumen,para que el medio familiar sea un verdadero transmisor de buenas costumbres, se requiere una buena educación, valores morales, fuentes de trabajo, en fín,que exista una verdadera familia. Por esta razón LAING ha dicho: " Para que haya educación es necesario que exista una familia"[1].

1.2 EL MEDIO SOCIAL

---

[1] LAING, R. D. El custionamiento de la Familia. Trad. por Adolfo A. Wegroto. Buenos Aires, Paidos, 1980. p.34

Es el medio sin lugar a dudas uno de los más importantes y determinantes en la problematica de la delincuencia juvenil en Colombia.

El menor es víctima de los desperfectos sociales en que vive. En la persona del adulto el medio social realiza una obra desintegradora y lo deforma. Pero por muy deformadora que sea en él subsisten siempre elementos y valores triunfantes. Pero en el menor en cambio la acción del medio social es completamente destructora y transformadora.

El avance de la sociedad moderna, mal entendida, la falsa civilización que llega al extremo de la corrupción, porque en élla se confunden los valores específicamente humanos, porque en élla se pierde la noción de respecto y reciprocidad, en élla la libertad se convierte en libertinaje absurdo que abre al menor las puertas del vicio, despertandoen el menor los mas bajos instintos, hasta llegar al delito.

En la batalla del menor y el medio social en donde se desarrolla existe un doble factor, el personal y el nesológico. Este último no puede absorver las disposiciones individuales.

La influencia del medio social como factor generativo de la criminalidad en el menor, debe estudiarse no con carácter autónomo, sino con base a la ecuación medio-sujeto, pues el diagnóstico de la delincuencia de los menores debe realizarse teniendo en cuenta la naturaleza profunda del menor y sus reacciones ante el medio social. Además, hay que anotar que este medio presenta la posibilidad de que las tendencias se desarrollen con cierta dinámica.

En este medio social diferenciamos el urbano y rural; en este orden pensamos que en el primero ofrece mayores posibilidades para delinquir. En este medio social como lo es la gran ciudad nos presenta un gran número de centros y lugares que no son los apropiados para menores; medios como estos que implica una serie de consecuencia, la facilidad de la comunicaciones, el conocimiento de la droga, estupefacientes, soporíferos, estimulantes,anticonceptivos etc, etc. Todos estos elementos le sirven al menor de la ciudad a delinquir en un potencial más alto que al jóven del campo.

El menor del campo es más respetuoso, más tímido, tiene menos conocimientos de los elementos enunciados anteriormente, por ende,está más alejado del vicio, y el medio social en que vive, en que se desarrolla, se delinque en menor escala.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

- LA CALLE

Este elemento lo podemos ubicar dentro del medio social y tiene un gran valor. CYRYL BURT[2], sostiene que un 18% de los menores delincuentes llegaron al crimen por influencia del ambiente callejero.

En las grandes metrópolis, existen verdaderas zonas, don de surgen grupos de pandillas, de jóvenes de ambos sexos, siendo el Estado incapaz de actuar para poner orden a es te gran flagelo.

El mal uso por falta de autoridad para controlar el cine, lectura, televisión, etc, que significa un gran avance cul tural y desarrollo del medio ambiente, resulta un gran da ño para los jóvenes.

Estos medios de comunicación que influyen tanto en el me nor casi siempre llevan mensajes de violencia, sangre, te rror, guerra, escenas de sexo, pornografía, etc.

Si escogemos por ejemplo el cine, claro está, refiriendo nos al mal cine, vemos como nos muestra realidades del hampa con todos sus vicios, hombres y mujeres caidos en el pecado

[2] CYRYL, Burt, Citado por Ibid., p. 56.

y en delito, lógico que para los productores de todas a quellas personas que de una u otra forma tiene que ver con esto, les reporta grandes utilidades, pero su verdade ro valor cultural, pedagógico, reacreativo, carece total mente de él.

Siendo así, esta clase de cine ocasiona en los menores pér didas de los valores humanos, de toda sensibilidad social, y por ende, los conduce a la pereza intelectual, a la holga zanería, etc.

Este medio de comunicación que es el cine, tiene la virtud de despertar sentimientos y la sensibilidad, y que podría continuar su verdadera labor de educar, recrear, distraer, se está convirtiendo en un trasmisor de corrupción, inmo ralidad, lleno de violencia y de hechos nocivos.

Estos mismos efectos destructores del mal cine, los produ ce también los malos libros, y la mala televisión.

La especialista argentina Telma Rocca[3], que hizo detenidos estudios sobre la delincuencia juvenil, encontró que el 60% de los menores delincuentes estudiados por élla, vieron el cine a que hemos hecho referencia.

---

[3] ROCCA, Telma. Citado por D'ANTONIO, Daniel Hugo. El me nor ante el delito. Buenos Aires, Astrea 1978 p. 154.

- LA ESCUELA

Otro de los factores que influyen en el medio social para el menor es la escuela, cuya selección es necesaria para que adquiera una verdadera orientación en su formación básica, lo cual se logra mediante un procedimiento del sicodiagnóstico para definir sus actitudes.

Una mala orientación escolar conlleva a una inadaptación, que favorecen por sus excesos o defectos, a las disposiciones criminales.

Las estadísticas demuestran como criminógenos, tanto la torpeza y el retrazo mental, como la vivacidad, los afanes de superioridad, las burlas escolares, los malos tratos, la mala preparación pedagógica de los profesores o maestros, favorecen a los peligros, a la delincuencia, es también factor o elemento la relajación de la disciplina.

Cabe decir como lo hemos anotado anteriormente en este estudio, el elemento o factor escuela no es determinante para decir que si el menor es delincuente, su causa es la escuela por su deficiencias.

La inadaptación escolar trae como consecuencia el alejamiento de la escuela y por consiguiente, la vida en la vía

pública, alejamiento del hogar, la vagancia y con élla todos sus peligros.

A todo esto le sumamos los peligros que representa la en señanza y que influye en la personalidad del menor.

Al abandonar el menor la escuela por inadaptación escolar, ofrece una etapa de desocupación propicia a la vagancia, para convertir al manor en un juguete de los explotadores. Y este menor inadaptado escolar será un delincuente consu mado.

1.3 FACTORES DE ORTEN SICOLOGICO

La interpretación sicológica de las causas de la delin cuencia de menores nos permitió encontrar la génesis sen timental de esas conductas. Se han encontrado por ejemplo, menores delincuentes con perturbaciones de la personalidad y trastornos probables. Esas perturbaciones son de carác ter neurótica o sicopática a efectos de traumatismos. Los sentimientos que han inpulsado al delito a los menores, son casi siempre los mismos: incomprensión, complejo de inferioridad, desintegración familiar, hostilidad del me dio que predispone la constitución del menor en la etapa precisa de equilibrio y afirmación de la personalidad.

Existen además, tendencias criminales comprobadas en la delincuencia de menores. Es posible encontrar una predis posición orgánica en contraer una conducta criminal. Tal situación, es producto de las tendencias de los factores exógenos que proceden del medio ambiente y que constitu yen un verdadero complejo en el estudio de las causas de la delincuencia en el menor.

Al estudiarse la acción criminógena de los instintos en la conducta antisocial de los menores, se ha puesto de re lieve la preponderancia del instinto sexual, que muchas veces ocasionan el homosexualismo, debido a las malas orien taciones recibidas por el menor en el tránsito de la puber tad o por las promiscuidad en que vive.

A este fenómeno, se suman los desordenes emocionales que podrían facilmente constituir una clave de las desviacio nes del comportamiento del menor.

La obsesión, las fantasías, productos de imágenes falsas creadas por las lecturas extravagantes, la ansiedad, el conflicto sexual, la demencia precoz , la falta de afecto familiar, la atracción o repulsión de unos de los padres, va creando determinado estado sicológico que producen al menor reacciones de mala conducta, que se manifiestan en actos de peligrosidad y tendencia al crímen.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

En resumen, las síquis del menor está predispuesta a su frir influjo de toda clase pero recibiendo con mayor fuer za el impacto de todo aquello que signifique amenaza, pe ligro, aventuras, etc, etc.

1.4 FACTORES DE ORDEN PATOLOGICO

Las causas patológicas merecen un análisis especial, por cuanto tienene una influencia notoria en las conductas criminales del menor. A estos factores patológicos nos referimos al valor hereditario de ciertas enfermedades, por ejemplo, aquellas de curación casi imposible, sea sí filis, tuberculósis, etc,. No es que los hijos al nacer herede propiamente la enfermedad, sino que adquieren defi ciencias emocionales o síquicas, en virtud de las cuales, el menor se convierte en un anormal, con tendencia a la comisión de conductas inmorales, y delictuosas. O sea, que el menor puede adquirir un temperamento violento, agresivo.

Todas las enfermedades que hemos mencionado anteriomente, le producen tanto daño al menor en su organismo, como en la mentalidad. Con relación a estos factores endógenos, unos opinan que tienen mayor influencia en los de carácter exógenos. Plantean por ejemplo, que un menor predispuesto por taras biológicas o por una afección patológica que he

reda de sus padres, aún encontrando un ambiente sano, se desarrollan en él en cualquier momento, conductas anormales, tendientes a delinquir.

Otros por el contrario sostienen, que si el medio ambiente en que se desarrolla el menor no es propicio, no le permite realizar sus conductas anormales los factores endógenos de que hemos hablado, estos no se realizan. Quiere decir esto, que el ambiente regula la acción de los factores anteriores.

En nuestro concepto, el valor de cada uno es relativo. No debe hacerse a un lado la influencia de factores que posiblemente constituyan una valla para los anteriores. Por ejemplo, si un menor predispuesto patológicamente encuentra un medio no apto a la delincuencia, el hogar completo y normal que debe tener en sus comienzos la acción de los anteriores factores. Nos referimos a un hogar donde se reunan las condiciones de cohesión familiar, estabilidad económica, integridad moral, nivel educativo aceptable, en fín, las condiciones escenciales para un hogar ideal.

- EL ALCOHOLISMO

Lo estudiamos por separado, pués las repercusiones del

heredo-alcoholísmo en la patología física y mental, es abundante. Entre los menores delincuentes, abundan los padres alcoholicos. Hay una herencia tarada de etiología alcohólica. La ingestión del alcohol produce efectos desintegradores en la sensibilidad moral. Por influjo del ambiente, puede transmitirse a los hijos las tendencias alcohólicas de los padres; comienza precozmente la imitación y la iniciación temprana en la toxicomanía.

El alcholismo tiene su criminalidad específica, que revis te dos formas principales de delito: Los delitos violentos y las ofensas al pudor. Las sicósis alcoholica como el DELIRIUM TREMENS, y otras, como estados alucinatorios, delirio celoso, pueden por influencia singular de estas ideas delirantes, determinar conductas criminales.

- ENFERMEDADES MENTALES

Ordinariamente los menores delincuentes pertenecen a tipos patológicos afectados de sicopatías, histerísmos, epilépsia, oligofrenia, etc. Estas enfermedades originan desviaciones en la conducta del menor. Algunas veces, anomalías del sistema nervioso y cerebral influyen en el carácter, en el sentido moral, en la conducta y voluntad de los menores.

- ENFERMEDADES FISICAS

De acuerdo con estudios hechos sobre clínica criminal, comprobó que ciertas enfermedades físicas poseen verdade ro determinismo criminal.

Las enfermedades físicas que presentan el más elevado por centaje son: Raquitismo, bocio, cojera, alteraciones de la vista y la dentadura.

Otros estudios de la delincuencia juvenil, han encontrado entre los menores de reformatorios, sujetos de conducta delictuosa ocasionada por estas enfermedades físicas.

Debe tenerse en cuenta, que la acción de las enfermedades físicas se asocia a la influencia del ambiente, el trato que en la familia se le dé al menor enfermo.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

2. INTERPRETACION DE LA ETIOLOGIA DE LA PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA

En términos generales, podemos afirmar que las causas de la delincuencia juvenil en Colombia son las mismas, desde la península de la Guajira hasta el Amazonas y desde la Costa Pacífica hasta los Llanos Orientales. En todo el territorio nacional encontramos las mismas causas que enunciamos en el capítulo anterior.

Ahora bién, podemos afirmar que en cada una de las regio nes del país encontramos causas diferentes, o específicas, por ejemplo, el menor de la costa atlántica es más tímido y le tiene más amor al hogar, a sus padres, a su terruño y muy poco dado a abandonar su casa. Lo contrario lo po demos decir de los menores de la región andina o interior del país, en donde los jóvenes son más dados a abandonar su hogar desde muy temprana edad, sin importarles sus pa dres, su tierra, constituyendose más tarde en gamines, y como consecuencia de esto, los lleva al consumo de drogas, al raponerismo, etc.

Creemos que en Colombia la acción crimógena del medio, puede neutralizarse con una eficiente labor educativa y correccional que desarrolle el Estado en forma permanente desde los núcleos familiares irregulares, y crecido el número de éllas se crea un ambiente propicio al delito.

Estas causas específicas que encontramos en una regiones del país más que en otras, son a nuestro modo de pensar del órden sociológico, es distinta la idiosincracia de las gentes de la costa atlántica, por ejemplo, con relación a las gentes del interior del país.

Estudiando otro tema de éste capítulo, encontramos el de los establecimientos de reeducación o reformatorios, que le hemos dado el nombre de Casas de Menores. Estos establecimientos en vez de reeducar al menor, readaptarlo a la sociedad, le causan un problema más grave, porque allí perfeccionan la mala conducta, porque la disciplina para éllos se entiende como un castigo anti-pedagógico, inhumano y cruel.

En Colombia, no se ha hecho un verdadero estudio en estas causas, se ha querido legislar, corregir, impedir superficialmente; donde hay un efecto siempre habrá una causa y donde hay delincuencia juvenil, hay una causa.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

En nuestro país no se ha tomado conciencia de este grave problema, las autoridades se encuentran carentes de medios para resolver la situación de un menor callejero o gamín; ejemplo de lo anterior lo pudimos observar hace escasos meses, cuando las autoridades de una ciudad o depertamen to no sabía que hacer con unos gamines, y pensaban que re clutándolos y enviandolos en buses y camiones a otra ciu dad, resolvia su problema, pero esta no era la solución, porque de allá también se los devolvían.

La interpretación de las causas de la problematica de la delincuencia juvenil en Colombia es tan compleja, más de lo que uno piensa, por eso es necesario un serio estudio, porque para grandes males habrá grandes remedios.

Es más facil atacar al mal en sus comienzos, que esperar los a que se desarrollen. Es más fácil reeducar al menor delincuente, que esperarlo a que sea un delincuente adul to para castigarlo.

Nuestras observaciones nos hacen concluir acerca del va lor de las causas de la problemática de la delincuencia juvenil en Colombia que:

- Algunos la incuban
- Otros la fomentan

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

- Otros la fortifican
- Otros la precipitan
- Otros la completan
- Otros la perfeccionan
- Otros mantienen en la criminalidad al menor.

3. CLASIFICACION DE LOS MENORES DELINCUENTES

Podemos considerar algunas clasificaciones que se funda mentan en casuisticas variada o que se originaron en dis cusiones científicas:

Collin[4]:

Los clasifica en dos grandes categorias:

- Los normales, conducidos al delito por el abandono mo ral o por una educación activamente mala.

- Los anormales, afectados por una insuficiencia o en fermedad mental.

---

[4] COLLIN. Citado por SABATER, Antonio. Los delincuen tes jóvenes, Barcelona Hispa-Europea, 1967 p. 87

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Rouvroy[5]:

Clasifica en base de sus experiencias, en la escuela belga de menores de Moll, así:

- Delincuentes patológicos y sociales:
  - Patológicos: Tipos metidos tipos mentales
  - Sociales : Tipos sociales y tipos morales.

- Deficientes médicos:
  - Profundos: Con funciones sensoriales afectadas que requieren traslados a escuelas especiales.
  - Enfermos incurables: Que deben ser remitidos a hospicios .
  - Enfermos curables: Que deben ser atendidos en clínicas

- Deficientes mentales:
  - Retardados notorios: Más adiestrables que educables y deben ser llevados a colonias agrícolas o industriales.
  - Anormales colocables: En familia bajo vigilancia de la autoridad o el establecimiento encargado.

- Deficientes morales o afectivos: Requieren un tratamiento social, en esta categoria se incluyen:

---

[5]ROUVROY. Citado por Ibid. p. 89

- El perverso: Que puede ser corregible.
- El perverso: El perverso que no puede ser corregido.

Entre las modalidades del perverso al que crea adeptos o lo que es igual, perverso corruptor, y a individual, hay que separar los nocivos de los perturbadores y estos dos grupos de los que no lo son.

- Corregibles: Considerados como tales los que no presentan ningún síntoma de perversión o de icorregibilidad.
- Corregibles simples:
- Corregibles fuertes:
- Mejorados parciales; Estos presentan señales efectiva de enmienda.

- Corregidos: Presentan signos suficientes de correción y deben ser sometidos a régimenes de semilibertad y tratamiento de auto-control mediante el estimulo de lo imperativos de su propia conciencia.

- Deficiente sociales: Los que carecen de familia o de oficio.

Di TULIO[6]:

---

6 DI TULIO, Citado por López M. Antonio. y aspectos socio-jurírido del menor de conducta irregular. Bogotá Edicolda. 1979. p. 102.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Tiene en cuenta la fenomenología de la conducta, las influ encias socio-ambientales, el estado síquico y la constitu ción asociada a la conducta:

- Por abandono moral y condiciones mesológicas
- Por acción del ambiente y de la propia personalidad
- Como resultado de una menor resistencia orgánica.

Propone que se ejerza una especial vigilancia sobre los menores en las siguientes situaciones: Mal nutridos, in suficientes orgánicos, raquíticos, débiles físicos, endo trinopáticos, pretuberculosos, discrásicos, neurósicos,oli gofrénicos.

PIERRE MALE[7]:

Clasifica en cinco categorias las conductas de la niñez y de la juventud con una finalidad sicoterapéutica, siguien do el método del sicoánalisis a saber:

- La predelincuencia.
- La delincuencia reacional ante un medio perturbado.
- Los problemas neuróticos francos, que pueden llevar a síndrome de delincuencia.
- Las formas más graves correspondientes sobre todo a la antigua fórmula de desequilibrio.
- Los aspectos sicóticos o parasicóticos (Bordelines) que entran en el cuadro de la siquiatría.

[7] PIERRE, Male. Citado por Ibid. p. 103

DON C. GIBBONS[8] :

Clasifica las clases de delincuencias juveniles, teniendo en cuenta una finalidad terapéutica, sin destacar el estado síquico.

Como factores de identificación toma el tipo de conducta y su modalidad individual o asociada:

- Antecedentes familiares
- Otras influencias ambientales
- Trayectoria delictiva
- Contactos con organismos policívos y judiciales
- Conciencia de la propia situación

"El pandillero ladrón"

"El pandillero pendenciero"

"El pandillero causal"

"El delincuente causal no pandillero"

"El ladrón de automóviles- paseador escandaloso"

"El drogádicto- heroinómano"

"El agresivo de peligrosidad extrema-matón"

"La jóven delincuente"

"El delincuente sicópata- con una predisposición obsesiva"

---

[8] DON C. Gibbons, Citado por Ibid. p. 103

LEON MICHAUX[9]:

Este autor, denomina perversiones instintiva a las distintas manifestaciones del comoportamiento irregular del niño, las cuales agrupa en dos categorias correlativas a los dos factores constitutivos del carácter: La constitución y el ambiente.

- Perversiones instintivas contitucionales
- Perversiones instintivas adquirdas. Estas se vinculan a cinco factores causales: Encefalítis epidémica, traumatísmos cerebrales, estados predemenciales, sicósis maniaco depresiva y traumatísmos afectivos.

Desde el punto de vista terapéutico, los sujetos ubicados en las categorias anteriores, se pueden agrupar en corregibles e incorregibles, reeducables e irredustibles.

RAGGI[10]:

Emplea el método enumerativo:

1. Menores delincuentes:

---

[9] LEON, Michaux. Citado por Ibid. p. 103, 104.

[10] RAGGI. Citado por SABATER, Antonio, Los delincuentes jóvenes. Barcelona... Hispano Europea. 1967. p. 101

- Autores de infracciones, que en adultos de castigan con las penas máximas.
- Díscolos, desobedientes, incorregibles habituales.
- Desarrollados, en la ociosidad y en el crimen
- Asociados con homicidas, ladrones, prostitutas, vagos, viciosos.
- Jugadores.
- Frecuentadores de prostíbulos.
- Vagabundos nocturnos.
- Merodeadores de trenes, estaciones o asaltantes de automóviles.
- Los que usan lenguaje o escritura indecentes.
- Los que se ausentan del hogar sin justa causa ni autorización.
- Los inmorales.
- Los de conducta viciosa habitual.

2. Menores desvalidas o abandonados.

- Desamparados
- Sin hogar
- Abandonados
- Que dependen del público para vivir
- Que carecen de padres o guardadores
- Que piden o reciben limosnas
- Que viven en casas de mala fama o con familia o personas de mala reputación.

- Que viven en hogares desorganizados, depravación o crueldad de los padres.
- Que ejercen oficios ambulantes en las calles o lugares públicos.
- Que viven en lugares nocivos para la salud moral y material.

3. Débiles o deficientes mentales; no definidos claramente, pero que justifican su internamiento en clínicas de reposo.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

4. SITUACIONES PENALES Y CRIMINOLOGICAS DEL MENOR.

En este capítulo hemos querido análizar una serie de situaciones que se plantean ante el mismo fenómeno de la delincuencia juvenil, de las cuales consideramos en el siguiente orden:

4.1 DELINCUENCIA ESPECIFICA.

A través de este corto estudio de la problemática de la delincuencia juvenil en Colombia, hemos observado que la mayor delincuencia específica de los menores radica en delitos contra el patrimonio económico, la riña con con secuencias mayores, como las lesiones personales hasta el homicidio; ataques al pudor y actos inmorales, que se deben más que todo al homosexualismo, por una falta de orientación sexual; estos actos los comete el menor, más bien por curiosidad sexual.

4.2 REINCIDENCIA

Igual que en los adultos, en los menores de reincidencia, es el producto de influencias mesológicas, incluyendo las del ambiente de reformatorio o casa de menores, como la llamamos nosotros, donde a raíz de su primer acto delic tual llegaron.

Además, tiene la reincidencia su origen a la incorregibili dad por el fracaso de los medios empleados y que bien pu dieron sustituirse, por otros medios más eficaces. Toman do como base datos estádisticos de varios paises, se ha establecido las siguientes conclusiones:

1. Existe de un 70% a 80% de menores delincuentes que no reinciden y que plantean problemas de asistencia y de profilaxis no criminológica.

2. Existe relaciones regulares que ofrecen un cierto ca rácter de constancia entre la delincuencia juvenil y la reincidencia.

La cifra del 20% al 30% de menores delincuentes que plan tean problemas criminológicos, de una proporción a la reincidencia, que oscila de un 30% a un 50%, es decir, una tercera parte de la mitad.

La reincidencia de los menores delincuentes está siempre

UNIVERSIDAD DEL SINU - BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

en un porcentje más bajo en relación con el de los mayores.

Cuando la conducta irregular del menor se repite, deben existir causas supremas que bien pueden ser:

La persistencia de sus disposiciones no rectificadas ni corregidas ante el fracaso de un primer tratamiento de rehabilitación.

- El peso de los factores sociales:

La inadecuada orientación que se da al menor, en las es cuelas de menores, es un camino a la reincidencia. Pue de ser que el menor puesto en libertad no pueda adaptar se al medio social y no encuentra otra salida que volver a delinquir y en consecuencia al correccional.

También es posible, que luego de salir de la institución no se adapte al hogar porque, en éste lo miran con rece lo o no se le presta atención. De allí la necesidad o conveniencia inmediata de desarrollar un trabajo de se guimiento con la familia o con las personas de las cua les dependa el menor; así que a su reintegro al seno del hogar encuentre condiciones normales para el desarrollo de las relaciones subsiguientes.

En estas circunstancias, el menor vuelve al seno de la

sociedad con mayor grado de ociosidad, no sabe nada, se dedica a la vagancia, llega al delito nuevamente y luego al correccional.

4.3 PELIGROSIDAD

Ordinariamente al hablar de la peligrosidad, la aplicación práctica de este concepto recae sobre los adultos.

La peligrosidad supone un diagnóstico y un pronóstico, es to es manifiestación de los signos indicadores de la mis ma y su factible realización.

Consideramos necesario separar la peligrosidad criminal y la peligrosidad social.

En el menor es difícil encontrar síntomas de peligrosidad criminal.

El delito es el síntoma de la conducta antisocial, no en cuanto al delito en sí mismo, sino en cuanto al desarrollo de esa conducta.

La delincuencia de los menores constituye una dramatica realidad social, pero el delincuente juvenil no es un cri minal, ni su extravio puede considerarse al de un adulto.

La delincuencia del menor no implica peligrosidad criminal.

Creemos que el concepto de criminalidad no es susceptible de incubar en mentalidades inmaduras. La criminalidad implica gravedad, discernimiento pleno, y cierta reflexión que no pueden reunirse en un menor.

Algunos consideran como índice de peligrosidad dos factores subjetivos y uno objetivo. Los primeros corresponden a la personalidad con todos sus componentes antropológicos, síquicos y morales y la calidad de los motivos o sean los índices sicológicos del obrar; el factor objetivo es el hecho mismo, delito, infracción, etc.

Para otros, además del hecho, importa conocer la vida anterior del delincuente y su conducta posterior al delito.

Algunos juristas sintétizan las teorias anteriores y sostienen que los elementos base de un diagnóstico son:

- Personalidad.
- Vida anterior y posterior a la comisión del hecho unida a la calidad de motivos.
- El acto o delito que manifiesta la peligrosidad.

Otros tienen en cuenta los siguientes elementos:

- Personalidad con sus aspectos antropológico, síquicos, caracteriológico y moral.
- Antecedentes
- Delito cometido y los motivos del mismo.
- La vida y la conducta observada mientras se extinguió la sanción.
- Una apreciación criminológica que complemente el trabajo anterior.

MENDES CORREA[11]:

Plantea que hay acumulación para determinar el índice de peligrosidad.

Estos elementos son:

- Inteligencia
- Actividad síquica
- Disposiciones para el trabajo
- Impulsividad
- Tendencias egoístas
- La reactividad

[11] MENDES, Correa. Citado por SABATER, Antonio, Los delincuentes jovenes, Barcelona, Hispano-Europea. 1967. p. 121

- La resistencia a la sugestión

Hemos logrado elaborar una sinópsis, con los datos que tuvimos a nuestro alcance, y en base a estos nos fue posible apreciar el grado de peligrosidad social que alcanzan algunos menores, cuya situación conocimos detenidamente; a continuación lo exponemos con el ánimo de dar al presente trabajo de investigación, una visión práctica de experiencia personal vivida por nosotros. Anotando que en algunos casos, muchachos cuyo conjunto personal no es totalmente negativo, denotan cierto grado de peligrosidad por influencia del tratamiento recibido en sanción del primer delito, creemos que el complejo de haber sufrido pena de índole reciente en el menor, le impulsa a la reincidencia, circunstancia que puede incluirse como índice de peligrosidad.

Hay que destacar qeu lo que interesa sobre todo es la índole antisocial del agente.

En cuanto al tratamiento de la peligrosidad, exige medidas preventivas y represivas, mediante las cuales destruye la temibilidad, se anula el peligro, se previene la reproducción del peligro, se protege a la sociedad, es decir, se realiza una función profiláctica y terapéutica.

La sociedad tiene pleno derecho a defenderse de la delin cuencia y a reprimir la peligrosidad aún de los menores. Pero esa defenza debe tender a la protección del menor. Solo así, será eficaz. El menor es siempre rectificable , enmendable, corregible, reformable. Excepcionalmente ocu rren casos contrarios. Depende, diríamos, que casi todo el resultado viene directamente del tratamiento que se dé al menor.

En el menor un tratamiento médico-pedagógico puede rectifi car la peligrosidad, en el adulto son de extremo variadas.

4.4. CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO.

El discernimiento implica una facultad de seleccionar o de discriminar propia de la inteligencia adulta.

La ley presume la plena capacidad de discernimiento del a dulto o del mayor. Ocurre lo contrario con el menor, en este caso diferenciamos al que propiamente es un niño, y comete delitos, generalmente por necesidad o por inclina ción adquirida; al adolescente, digamos al joven que come te esos mismos delitos, pero ya con otra visión, que puede ser con cierto discernimiento para satisfacer sus necesida des, por venganza, etc.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

En todo caso, ni el niño ni el adolescente, son poseedo res del discernimiento como cualidad de intención como juicio del obrar, que obedece al desarrollo síquico del individuo.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

5. TRATAMIENTO PENAL

"El derecho penal ha desaparecido con respecto a los niños y jóvenes"[12]. Donado Montero, un gran penalista español, precusor de las soluciones aceptadas por los sistemas modernos ante el problema del tratamiento de la delincuencia de los menores.

Y es que realmente nosotros consideramos, que el menor debe quedar excluido del rigor de las sanciones penales, en cuanto a ellas significan represión o pena.

El problema del menor delincuente es más de justicia social que de intimidación, se trata de ofrecer portección social, mejoramiento del menor.

El menor que ha delinquido, que observa irregularidades en su comportamiento, el rebelde, el enfermo, en fín, mas que un castigo, exige un tratamiento terápeutico de carác

---

12 MONTERO, Donado. Citado por López, Rey Manuel. Criminología. Madrid, Aguilar. 1978 tomo 2. p. 201

ter protector, no excluimos la posibilidad, y por qué no, la necesidad de aplicar medidas de disciplina en el caso de los que cusan cierto grado de incorrebilidad y reinciden cia consecutiva o intermitente. Medidas disciplinarias que en modo alguno identificamos con el castigo. Y es que no se obtiene el mismo resultado aplicando al menor un castigo que desde el punto de vista es anti-pedagógico y anti-educativo.

Nosotros nos hacemos esta pregunta, qué se busca y qué se obtiene, cuanddo el menor por ejemplo, se fuga del reforma torio por cualquier causa, luego lo internan nuevamente y como sanción le imponen un castigo por haberse volado, de varios días encerrado en un calabozo, que es un cuarto oscuro, húmedo, sin ventilación, con una pequeña puerta cerrada por fuera, y el menor permanece allí sometido a una alimentación de pan y agua.

Que se busca, la obediencia del menor?

Se busca la readaptación del menor?

Se busca su sometimiento a los reglamentos de la Casa de menores?

Ejemplarizar a los demás menores?

Hacer respetar de esa forma el principio de autoridad?

Si es algo de lo anotado, el fín perseguido al aplicar semejante sanción, nos parece contraproducente.

5.1 EL MENOR INFRACTOR Y PUNIBLE

El menor considerado sin reserva mental alguna, como sujeto activo del delito. En este caso, se atiende única mente al criterio de la imputabilidad, manejando en rela ción con el mismo, tres conceptos: Capacidad de dolo, el discernimiento y la imputabilidad total, es decir, dos conceptos sicológicos y uno metafísico.

La capacidad de dolo implica la madurez de la inteligen cia y el libre juego del mecanismo de las representacio nes, llevando implícita la normalidad. Solo se dan para su existencia las condiciones de las consciencias sanas y de las mentes maduras.

En el dolo encontramos una especie de cuantificación o grados derivados de la situación de la relación edad-im putabilidad,: negativo, disminuido y normal.

En cuanto al discernimiento para fijarlo, se presenta u na serie de dificultades. Discernir significa discrimi

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

nar, es separar, y esta idea implica el uso del juicio, la acción de la dialéctica y el ejercicio de la crítica.

La mente sana y conciencia madura , debián ser predicados necesarios para esta discriminación. No lo son sin embar go, porque al explicar el cntenido del discernimiento se emplean fórmulas variadas e imprecisas.

5.2 EL MENOR INFRACTOR Y NO PUNIBLE

Se trata de una posición ecléctica, construida con menta lidad penal.

El delito es siempre un acto criminal, y un problema de principios obliga a no abandonar esta tésis.

Toda violación de la ley penal es un delito o una infrac ción, pero su autor puede no ser punible.

5.3 EL MENOR FUERA DE LA LEY PENAL

Esta es la tercera posición. Se inicia doctrinalmente ha ce mucho tiempo. Pero en la práctica, apenas está asoman do la unanimidad de su aceptación.

6. JURISDICCION DE MENORES

En este capítulo planteamos la situación o mejor, el con junto de requisitos, que como caracteres, medidas, deben reunir las jurisdicciones de menores.

Esta jurisdicción debe ser especial para los menores cul pables de infracciones.

6.1 CARACTERES GENERALES

Los encargados de juzgar a los menores deben ser juzgado res especiales, conocedores profundos de ciencias socia les, pedagógicas y sicológicas, estas mismas condiciones deben reunir los encargados de asistir a los menores colo cados en libertad vigilada.

Evitar la detención de los menores, en lugares donde es ten detenidos los delincuentes mayores.

Tener en cuenta la clase de menor, esto quiere decir cla sificarlos, delincuentes, infractor, reblede, abandonado,

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

extraviado, débiles mentales, enfermos, etc., y con base en esto buscar el tratamiento adecuado.

Además deben consagrarse medidas de protección y especiales según se trate de menores normales o anormales. Establecer una asesoría con personal especializado, como médicos, siquiatras, sicólogos, pedágogos, trabajadores sociales, etc.

6.2 MEDIDAS EDUCATIVAS Y DE REFORMA

Estas medidas educativas y de reforma implican una selección del menor por parte del personal especializado y competente sobre todo con vocación, del cual hablamos en el capítulo anterior; las que serían por ejemplo, la colocación del menor en una familia propia o ajena.

La colocación de instituciones ya sea de observación curativas, medidas disciplinarias que valorando la dignidad, la salud física y mental del menor, tenga como objetivo la rehabilitación del mismo.

Buscarle una enseñanza sana, moral, cristiana y profesional.

Enseñanza especial para los retardados mentales, una bue

na orientación profesional, técnica y adecuada.

La aplicación de estas medidas no excluye, antes por el contrario, exige la relación del menor con su familia, con la sociedad, con el mundo exterior, en fín, no debe considerarse un aislado.

Además, deben alternarse estas medidas con el deporte, o con cierta clase de diversiones.

6.3 LEYES E INSTITUCIONES

Todo menor debe respetsr las normas legales existentes, en cuanto su capacidad asi lo disponga, para tal efecto.

Pero cuando el menor, por cualquier circunstancia de las ya conocidas, infringe una disposición legal, es necesario que se aplique la sanción correspondiente, pero que se reglamente un sistema especial para menores, con leyes apropiadas, que no se haga a un lado la necesidad de un severo y ejemplar tratamiento, a fín de que el menor com prenda la magnitud de su falta, el alcance social y la situación en que se le ha colocado y efectivamente sienta sobre sí el peso de su culpa.

Las normas o leyes que rigen para los hombres, deben evo

lucionar, porque el derecho no puede permanecer estático, por cuanto la sociedad está en permanente evolución y debe avanzar al ritmo de la cultura de las necesidades. Sobre todo, cuando observamos que la educación y enseñanza que reciben los niños y jóvenes en estos momentos, dista mucho de la que nos enseñaron a nosotros cuando éramos jóvenes.

En cuanto a las instituciones, deben ser un derecho vivo, cuya inspiración noble no se corrompa por la influencia de usos consagrados por corrosivas tradiciones.

6.4 COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Estos dos aspectos estan relacionados directamente con las caracteristicas vistas en este capítulo.

Tanto la competencia como el procedimiento deben ser de lo mejor, de prestar una mayor y mejor eficacia en el lo gro de los objetivos propuestos, cuales son, los de encau sar al menor por el camino correcto que le exige la socie dad.

En un sentido general, la jurisdicción de menores compren de dos aspectos, uno objetivo y otro de ejecución del de recho de menores.

Las materias de competencia de los jueces y tribunales de menores se relacionan con situaciones de peligro, de abandono y de comportamiento antisocial.

Tanto en materia cívil, penal y administrativa, esta competencia se limita a casos que comprometen el desarrollo físico y mental del niño o del jóven.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

7. JUZGADOS DE MENORES

Fueron creados por primera vez en Colombia, por la ley 98 de 1920, siendo el primer Juez de menores el Dr. NI CASIO ANZOLA, inicialmente se le dió a estos funcionarios el carácter de especiales. Pero mas adelante,este carác ter quedó establecido en la Ley 83 de 1946 art. 3º y 4º.

Esta ley (Ley 83/46), estableció los requisitos necesa rios para ocupar el cargo de juez de menores, se les exigió los mismos requisitos para ser Juez Superior,y para efectos de prestaciones,se les asimiló a la catego ria de Magistrados de Tribunales Superiores.

Con esta exigencias de requisitos para ser Juez de meno res,se buscaba proveer los cargos con personas altamen te calificadas, profesionales de orden académico y con diciones personales especiales.

Con esto se buscaba seguir la tendencia a nivel universal, que procura ubicar al juez de menores en las primeras y

más importantes categorias de los funcionarios públicos.

Haciendo un análisis de las funciones amplias y limitadas de estos funcionarios, encontramos explicables las razones para la exigencias de la ley.

Como una de las características de la jurisdicción de Menores, encontramos que ella se ejerce siguiendo las normas de la informalidad, oficiosidad, eliminacion o retricción de los recursos judiciales y la confianza en el buen criterio del juez.

Éstas carcterísticas limita los controles procesales sobre la conducta del juez, porque el funcionario queda así en una situación propicia para cometer abusos, arbitrariedad, atropellos con personas que una u otra forma, tiene un interés en el proceso e inclusive, contra el derecho del menor.

Cuando se elevó o se asimiló a los jueces de menores a la categoría de Magistrados, no fué por un apetito burocrático o simplemente un privilegio, sino más bien, buscar que las personas encargadas de seleccionar o elegir a los jueces, tengan en cuenta las exigencias estrictas que señala la Ley.

Hoy los jueces de menores estan situados en la categoria de los jueces del circuito, por disposiciones posteriores a la Ley 83 de 1946 en su artículo tercero, exige los mis mos requisitos que para ser Juez Superior y además, otros requisitos de orden académicos y personales especiales.

En cuanto a los primeros requisitos, nos parece de los más acertados y nada objetamos; en cuanto a los segundos, pode mos señalar lo siguiente:

No encontramos un fundamento social, ni jurídico para que pueda exigirse al juez el legítimo matrimonio. Es que a caso en la familia natural no existen sólidas bases de for mación moral y cristianas. ¿Es acaso que todas las uniones naturales o ilegítimas tienen origenes bajos y perverso?

Consideramos nosotros quea estas personas no pueden pri varse el privilegio de aspirar al desempeño de un cargo, para el cual la ley debe inspirarse en principios de jus ticia y no en prejuicios.

El juez de menores debe ser una persona intachable, de una conducta a toda prueba, de grandes y sólidos valores mora les, pero el matrimonio ilegítimo ni le quita ni le pone cualidades.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Cuando nuestra legislación está exigiendo estas condicio nes para un funcionario como es el juez de menores, está discriminando de toda aspiración a hombres y mujeres, que posiblemente podrían desempeñarlo con lujo de competencia, con toda clase de virtudes, abnegación, y devoción, entre ga y verdadero amor a la díficil tarea de dedicarse a ve lar por la buena orientación y defensa del menor.

El juez de menores debe ser una persona amplia, conocedora de determinados aspectos patológicos, biológicos, sicoló gicos, pedagógicos y sociales, así como también, de una mo ral cristiana. Y las personas encargadas de su escogen cia, deben tener en cuenta todos estos conocimientos, pero nunca vinculaciones personales, familiares y políticas.

Los primeros requisitos, como son los que se refieren a la preparación académica en ciencias jurídicas y educativas, las podemos sintetizar en el siguiente orden:

- Jurídicos. Iguales que para ser Juez Superior o sea, colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, Abogado Titulado, y haber desempeñado por lo menos durante un año el cargo de Juez del Circuito., o de Juez Municipal.

Aunque el Juez de Menores debe reunir todos los requisi tos anteriores, además debe tener un vasto conocimiento

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

en otras ramas del derecho, por ejemplo, en Derecho de familia y Derecho de menores.

"Sobre este tipo de capacitación se ha orientado los cursos que patrocina el Instituto de Bienestar Familiar, aunque no se ha planeado con la debida seridad y disciplina".[13]

- Ciencias Educativas. No, solamente se necesita la experiencia en la docencia escolar o universitaria, sino, una versación en conocimientos tantos teoricos como prácticos, para la interpretación de las distintas facetas del comportamiento del menor, normal o anormal, y así poder tomar una actitud adecuada y lógica para aplicarlo al menor.

7.1 MAYORIA DE EDAD PARA EFECTOS PENALES.

Para efectos legales, que se relacionan con el menor de edad, esta es de 16 años. Ley 75 de 1968 que modifió la Ley 83 de 1946.

La Ley 75/68 al modificar la Ley 83/46, produjo resultados deficientes para la rehabilitación de los menores.

---

13 MARTINEZ LOPEZ, Antonio José, aspectos Socio-jurídicos del Menor de Conducta Irregular. Bogotá. Edicolda 1979 p.123

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Según datos estadisticos suministrados por un alto funcio nario del Instituto de Bienestar Familiar, el índice de criminalidad de menores comprendidos entre 16 y 18 años se ha incrementado, siendo el número entre 3.000 y 4.500 casos por año, número que índica la imposibilidad de esta entidad estatal de hacerle frente a tan grave problema, ya que solo el 10% del presupuesto se destina para el sos tenimiento de casas de menores.

Lógicamente, fué error del legislador haber reducido la e dad mínima a 16 anos para efectos penales, ya que como es obvio, esto implica que los menores comprendidos entre 16 y 18 años, vayan a las cárceles comunes y allí en vez de rehabilitarse, se perfeccionan más en la actividad delin cuencial.

7.2. COMENTARIOS AL DERECHO 409 de 1971

Este derecho Legislativo (409 de 1971), en forma general trajo algunas reformas al Código de Procedimiento Penal y además codificó todas sus normas.

Con relación a la jurisdicción de menores, que es lo que nos interesa en este estudio, podemos señalar que incluyó en LIBRO TERCERO, TITULO V, CAPITULO 11, de este código bajo el título de JUICIOS ANTE LOS JUECES DE MENORES, ha

ce una codificación de las disposiciones contenidas en la Ley 83/46, con el procedimiento para el caso de infrac ciones cometidas por los menores de 16 años.

Como podemos observar, estas disposiciones de carácter es peciales incluidas dentro de un código de procedimiento ordinario, es a nuestro modo, y como hemos señalado en este corto estudio de la PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA, un craso error del legislador por qué? por los siguientes motivos:

1. Las normas sobre la jurisdicción de menores, por sus antecedentes, por su origen y su estructura, no debe es tar o hacer parte de los estatutos penales ordinarios, pués estas normas especiales dentro del estudio que hemos realizado, podemos conceptuar que no tienen un significado criminal o penal, sino más bién, educativo y tutelar.

2. Además, podemos señalar que este capítulo está incom pleto, porque no introdujo las normas o disposiciones de la Ley 83/46, que nos hablan de la competencia genérica, de las calidades y cualidades especiales de los jueces de menores, su estructura, finalidad de los juzgados de meno res, trámite de ejecución de las medidas de asistencia y protección.

Hecho el anterior comentario, pasamos a análizar el presen te decreto en los artículos más importantes.

El artículo 627. Presentación del menor al Juez. Inves tigación. La prueba para iniciar la investigación es de masiado exigente, pués presume un sumario completo. Ve mos además que es la misma prueba requerida para el llama miento a juicio en la justicia ordinaria.

Se radica la competencia para instruir, en los lugares don de no hay jueces de menores, juez municipal o funcionario de policia.

Se autoriza como último recurso el alojamiento, si no fue re posible el deposito o fianza, en lugar seguro e inde pendiente de las cárceles comunes. Pero en la práctica sabemos, que en nuestro municipios y corregimientos no cuen tan con otro sitio de reclusión, aparte de las cárceles co munes, que son unos lugares inadecuados totalmente, para ser humanos; con horror vemos las condiciones infra-humanas, en el hacinamiento total en que vive la población adulta, cuanto nos sería para los menores de conducta irregular?

Por esa misma razón, se ven actualmente casos de menores que han cometido una infracción, y no tienen a donde ir para un proceso de adaptación o regeneración y siguen deam

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

bulando por las calles sin que nadie responda por ellos.

Artículo 632. Se establece el sentido de la investiga ción, los fines de la misma, como son acréditar la edad legalmente, para fijar debidamente la competencia, si se ha infringido la ley penal, los autores o partícipes, los motivos el actual estado físico-síquico del menor, si se trata de un menor moralmente abandonado. etc.

Artículo 634. Se actualizan los términos y los requisi tos, y el juez resuelve para decretar los medios de ob servación o de depósito provisional.

Artículo 635. Se hace la necesidad de que cada juzgado, disponga de una casa de observación, de un equipo técni co integrado por profesionales especializados, en todas las instituciones.

Artículo 639. Procedimiento en audiencia y acta. Se re fiere al procedimiento que debe ser breve y sumario. Pero el secretario deberá llevar una relación sucinta de todo lo actuado, de las declaraciones de testigos, del menor inculpado, de todo esto se llevarán actas firmadas por todos los que en ellas intervienen.

Artículo 641y 642. Se refieren a la actuación secreta y prohibición de informaciones. Señalan la prohibición que

existe cuando un menor aparece como autor o víctima de un hecho punible, toda la actuación será secreta, lo mis mo cualquier información por la radio prensa u otro me dio de informe que suministre el nombre del menor, o tra te de individualizarlo ante el público.

Artículo 645. Prohibición de Constitución de Parte Cí vil. Se refiere este artículo a que la acción civil no puede ejercitarse ante los jueces de menores, pero todas las personas interesadas en esta podrán pedir o solici tar por escrito por si o por medio de Abogado la práctica de pruebas.

Artículo 646. Comparecencia del Menor. Exclusión de Abogado. Quiere decier que el menor infractor comparece rá personalmente ante el juez de menores, y a este lo podrán acompañar sus padres o la persona de quien depen da. A esta diligencia a si como la demas relacionadas con la defenza del menor, a excepción de los casos espe cialmente establecidos en esta obra, se llevarán a cabo sin la intervención de abogado.

Artículo 650. Fecha Médico-social. Es para nosotros u nos de los artículos más importantes de esta obra en lo que hace referencia a la ficha médico-social que debe llevar cada juzgado de menores, y en ella figurarán el

retrato y las impresiones dactiloscópicas, los hechos, datos de la personalidad del menor. Todos estos datos y reseñas tienen el carácter de reserva, y queda prohibido toda información sobre su contenido.

Artículo 653. Libertad vigilada. La libertad vigilada al menor consiste en confiar a su propia familia, o una familia honorable, o a un establecimiento industrial o agrícola, bajo las condiciones que el juez señale.

En esta forma sucinta hemos análizado el comentado decreto en los artículos más importantes, sin encontrar en ningunos de ellos, lo más importante que se ha debido tratar en el presente decreto, como era las cualidades y las condiciones que deben reunir los jueces de menores.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con la finalidad de alcanzar los objetivos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ha dictado numerosas resoluciones encaminadas a determinar su estructura y sus unidades operativas, para darle una organización técnica y administrativa, y a asignar funciones y responsabilidades a sus funcionarios.

A través de tres áreas técnicas de acción cumple esos objetivos, que son a saber: La de asistencia legal; la de Promoción social y la de Nutrición:

- Aistenci a Legal, le corresponde a esta área de hacer cumplir los derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos menores, a través de la actividad de los defenso res de menores, a quienes les corresponde intervenir en todos los procesos civiles, penales y resuelven los casos de pro tección.
- Promoción Social, en esta área tiene a su cargo el trata miento a la familia con sus equipos multiprofesionales, la

dirección, la asesoría y control de de las instituciones de protección, observaciones y reeducación de los menores y la ejecución del programa de Centro de atención Integral a preescolares.

- Nutrición; a esta le corresponde desarrolar en coordinación con otros organismo del Estado y de acuerdo con las pautas por el programa Mundial de Alimentos y Carel, los programas de Nutrición Aplicada, Nutrición Especial, Desarrollo Rural Integral (DRI) y el programa de Alimentación y Nutrición (PAN).

Estos programas de servicios se prestan a través de 110 zónas de distribución en todo el país, en las áreas urbanas y rurales de acuerdo a las políticas y orientaciones dictadas por la dirección general del Instituto De Bienestar Familiar.

En atención a que la actividad que cumple el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante los juzgados de menores corresponde al área de Asistencia Legal nos limitaremos a describir sus programas y acciones, pués como es lógico, este es el tema de este estudio.

8.1 ASISTENCIA LEGAL

Los defensores de menores, funcionarios dependientes de

la subdirección de Asistencia Lega, defiende los intereses de los menores, en los procesos que se adelantan ante los Juzgados Civiles, Penales y Promiscuos y resuelve los ca sos de protección.

Con el fín de orientar a los usuarios de los servicios, se cuenta con un grupo de Defensores Consultores, a cuyo cargo está el estudio de los problemas planteados y la orientación para resolverlos.

En esta etapa se desarrolla una labor preventiva destinada a procurar arreglos extra- judiciales, que una vez logrados, culminan en actas firmadas por las personas en conflicto, ante el correspondiente Defensor de Menores.

Cuando estos arreglos no son posibles, se obtienen los do cumentos necesarios para los procesos y el mismo defensor elabora la correspondiente demanda, que luego somete a los Jueces de Menores ante los cuales ejerce.

Estos procesos son de investigación de paternidad, alimen tación, suspensión o rehabilitación de la Patria Potestad o de la custodia personal de los menores, provisión de guradas, impugnación de legitimidad presunta, adopción y reglamentación de visitas.

En el campo penal, el defensor de menores asiste al menor de doce años a dieciseis, que ha infringuido una norma legal ante los Jueces de Menores, para presentar pruebas y alegar en favor de su inicencia , o para recomendar las medidas que sean más convenientes a sus intereses. Además debe también ubicarlos en una institución de observación o de reeducación cuando el Juez lo ordene y velar por su comportamiento dentro o fuera de esa institución, si se le dictó libertad vigilada.

El mismo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene equipos de profesionales que colaboran con el Juez y el defensor, en el estudio y tratamiento posterior del menor.

8.2 MEDIDAS QUE PUEDEN APLICAR LOS DEFENSORES DE MENORES.

El artículo 10 del Decreto 1818 de 1964, disponde que los defensores de menores podrán aplicar las siguientes medidas:

- La providencia podrá consistir:

1. En una prevención a los padres o a las personas de quienes dependa el menor, a fín de que cumplan para con éste los deberes de educación, de asistencia, de alimentación y de vigilancia.

2. En multa de $100.oo hasta de $1.000.oo convertible en arresto, a razón de un día por cada 10.oo impuesta a las mismas personas por incumplimiento de sus deberes.

3. En la pérdida de la patria Potestad, de la guarda o cuidado personal del menor, caso en el cual se elevará la petición al funcionario competente para el trámite co rrespondiente.

4. Decretar la colocación familiar del menor y responza bilizarse del mismo.

5. Pedir la adopción del menor, previo el trámite que establece la ley según ley 140 de 1960.

6. Decretar el internamiento del menor en un estableci miento de protección.

Las anteriores medidas se aplican cuando el menor se en cuentra en los siguientes casos:

. Tener el menor menos de doce años y haber observado conducta o comportamiento irregular.

. Encontrarse en peligro físico ó moral.

8.3 DEFENSA Y PROTECCION DEL MENOR.

La protección se brinda al menor de dieciocho años y aban donado, al que se encuentra en estado de peligro físico ó moral, y al menor de doce años que infringe la ley.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

El defensor de menores que tiene conocimiento de unos de estos casos, de oficio o a petición de parte, inicia una investigación para establecer el abandono o el estado de peligro físico ó moral en que encuentra este menor.

Para tal efecto, ordena visitas sociales, entrevistas a los representantes legales de los menores, o a las perso nas de quienes depende, celebra audiencias, recibe exposi ciones de los mismos menores, y una vez agotada la inves tigación decide el caso por medio de una resolución moti vada.

La medida puede consistir en una amonestación a los padres del menor, en multa, en una petición al juez de menores para que se suspenda la Patria Potestad a los padres, una colocación familiar en un hogar adecuado, una solicitud al juez para que sea dado en adopción o un internamiento en una institución de protección.

El defensor debe hacer un seguimiento al menor una vez tomada la medida, para determinar si ésta fué benéfica o para cambiarla o suspenderla, cuando las circunstancia así lo aconsejen.

El defensor además deberá también visitar las institucio nes de protección para velar por la atención que allí se

le brinda al menor, en los aspectos educativos, sociales nutricionales, médicos, sicológicos, de trato personal, y todos aquellos que influyan en su desarrollo integral.

En todos estos casos se realiza un tratamiento a la familia, para estudiar el reintegro del menor de conducta irregular a su medio social.

8.4 ASPECTO PREVENTIVO DE LA PROTECCION

Inicialmente el derecho de menores solo se refería a la situación del menor en conflicto con la norma penal, actualmente se ha evolucionado teniendo en cuenta aspectos sociales y familiares que afectan negativamente el desarrollo síquico y físico del menor, predisponiendo a una conducta antisocial; hoy en día se cuenta con recursos para procurar el bienestar del menor en peligro o en estado de abandono.

En el comienzo de este estudio vimos como el abandono a que son sometidos los menores por parte de los padres o de las personas encargadas de velar por ellos, así como la desintegración de la familia, son causas determinantes que generan la delincuencia o sitúan a los menores en ocasión de peligro, tanto moral como físico.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

El Estado Colombiano a través de las Instituciones que consagra la ley 75 de 1968 la ley 5a de 1974 y la ley 7a de 1979, consagra su política de seguridad social y le asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la función de fortalecer a la familia y proteger al menor, para alcanzar estos objetivos el ICBF, busca reunir los esfuerzos de la comunidad.

Por lo tanto, se entiende por protección, todas las accio nes tanto del Estado como de la Sociedad, que busca la promoción del niño y del joven en las áreas de salud, educación y seguridad social principalmente.

Esta acción preventiva la desarrolla el ICBF, a través de los programas de hogares sustitutos, hogares amigos, plan padrino, atención integral, centros de adopción, residencias juveniles.

A través del hogar sustituto, se persigue procurarle al menor un grupo familiar que desempeñe el papel de familia biológica, este como su nombre lo indica, es un sustituto del hogar natural, solo debe integrarse con los niños y jóvenes que carecen de familia o en caso de tener las relaciones con estas, sean judiciales para el menor.

El hogar sustituto funciona bajo la asesoría del Institu

to Colombiano de Bienestar Familiar , este a través de un equipo de profesionales especializados compuestos por sicólogos, nutricionistas y trabajadores sociales, quienes permanentemente están en comunicación con estos, vigilar el desarrollo y adaptación del menor en su nuevo hogar.

Tanto los hogares como el plan pladrino, persiguen los mismos fines de protección y de ayuda al menor y solo se diferencia en que estos no reciben aportes económicos del ICBF, aunque si asesorías de servicios y de vigilancia.

8.5 LA ADOPCION COMO MEDIDA DE PROTECCION ESPECIAL.

Considerando la adopción como medida de protección estable cida así en el artículo 1o Númeral 5 del Decreto 1818 de 1964, posteriormente consagrada por la ley 5a de 1975 y por último,destacada enfaticamente por la ley 7a de 1979.

Vemos que el significado de ella como tal,tiene un profun do sentido social familiar y jurídico, en atención a que con ella está resolviendose favorable y definitivamente la situación de un menor abandonado. En el orden familiar procura que el hijo que biológicamente no se ha tenido, luego en este mismo orden ese menor logra su propia fa milia.

En el aspecto jurídico,establecer la adopción como medida

de protección por excelencia no obedeció a un capricho del legislador, es así como de mucho tiempo atrás se ha venido legislando sobre ella. Definitivo para el derecho Colombia no fué la promulgación de la ley 140, de 1960, antecedente fundamental de las disposiciones vigentes.

El menor adoptado o mejor protegido mediante la adopción, se agrupará por la ley al hijo legítimo de tal manera que al generarse la figura jurídica de la Patria Potestad, quedarán vinculados definitivamente e irrevocablemente padres e hijos y sometidos a las disposiciones comtepladas en el libro 1 Título XII del Código Civil.

Las bondades de la adopción como medida de protección aplicada al menor abandonado y en el caso de un menor de conducta irregular radica precisamente en que al pertenecer a una familia, ésta va ha establecer parámetros de conducta que corrigen o eliminan la tendencias sociales, ofreciendo al menor las posibilidades de pertenecer a un grupo familiar propio y definitivo de desarrollar sus aptitudes en un medio que no le va a resultar extraño, y que no es temporal como en el caso de otras medidas de protección, hogar sustituto o internamiento en instituciones.

Es más, el menor adoptado se hace muchas veces acreedor a un patrimonio económico, sin contar con el moral, familiar,

social que adquieren, por cuanto esos hogares que lo adoptan reunen estas calidades.

CONCLUSIONES

Analizados los principales problemas de la juventud y de la niñez Colombiana, los cuales analizamos en este corto estudio sobre la PROBLEMATICA DE LA DELICUENCIA JUVENIL EN COLOMBIA, podemos sacar varias conclusiones y recomendaciones:

- La personalidad del menor se origina y se solidifica en el seno del grupo familiar en el cual se desarrolla.

- Es necesario el fortalecimiento de la familia en todos sus ordenes, ya sean afectivo, moral, social y si es posible, el económico.

- No existe un poder coercitivo dentro de las legislaciones existentes para sancionar a los padres por el abandono de que hacen objeto a sus hijos.

- Teniendo en cuenta que los programas desarrollados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, son apenas un paliativo a la problematica social representadas por la conducta irregular de los menores y sus secuelas antisociales,

debe legislarse sobre constitución de instituciones especializadas que presten atención integral al menor desadaptado o que ha infriguido una norma penal.

- La necesidad de codificar la legislación de menores en un solo contenido a fín de hacerla más funcional y concreta en su aplicación, dado que la forma dispersa actual, impide su aplicación con eficacia por parte de los funcionarios encargados de ella.

- El menor delincuente, el menor infractor o el menor desadaptado social, sujeto de protección reeducacional que bien podría llamarse protección educacional, sin marginar de esta actividad a la familia o en todo caso a la persona de quien el menor dependa.

- Los jueces penales de menores deben constituirse y denominarse jueces de protección del menor.

- En todo caso, hace falta o podemos afirmar que se hace imperiorsa, la necesidad de establecer un régimen legal especial, que responda a la problematica en la cual se desenvuelve la Juventud Colombiana.

- Por otra parte, queremos señalar además, que debemos colaborar todos, principalmente nosotros los profesionales, con la Juventud Colombiana, proporcionandole buenos consejos,

denunciando el maltrato de que son víctimas por parte de sus padres o de sus protectores, el abandono, alejarlos del vicio, en fín podemos hacer muchas cosas positivas en favor de ellos, no dejando todo en manos del Estado.

Si el futuro de toda sociedad está en la juventud, entonces, porque no nos dedicamos más a ellos, y así evitariamos encontrar mas adelante delincuentes peligrosos que en nada les va a servir las medidas carcelarias que se le impongan para conseguir rehabilitarlo a la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

CARNOIS, ALLER. La Adolescencia. Trad por Josep. A. Pombo. 2a. Edición. Barcelona, Herder. 1978.

CORREDOR, BERTA. La Familia en América Latina. Bogotá, Temis. tomo 2. 1980.

D' ANTONIO, DANIEL HUGO. El menor ante el delito. Buenos Aires, Astrea. 1978.

ECHEVERRY DE FERRUTINO, LIGIA. La Familia de hecho en Colombia,Bogotá. Tercer Mundo. 1984.

FREUD, ANA. Sicoanálisis y la crianza del niño. Trad. por Estela B. Abreu, Inés Pardal y Carlos E. Saltzmann. Buenos Aires. Cruz del Sur. 1983.

GOLDSTEIN, RAUL. Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Buenos Aires. Astrea. 1978.

KLEIN, MELANIE. Principio del Análisis infantil. Trad. por Hebe Friedenthal. Tercera Edición. Buenos Aires. Paidos 1982.

LAING, R. D. El cuestionamiento de la Familia. Trad. por Adolfo A. Negroto. Buenos Aires. Paidós. 1980.

LOPEZ. REY, MANUEL. Criminología. Madrid, Aguilar.Tomo 2. 1978.

LORENZ, KONRAD. Biología del Comportamiento, raices instintivas de la agresión, el miedo a la libertad. Trad. por Félix Blanco. Octava Edición. México. Siglo XXI. 1976.

MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO JOSE. Aspectos socio-jurídicos del menor de conducta irregular. Edicolda Primera Edición. Bogotá. 1979.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

MONROY CABRA, MARCO GERARDO. Derecho de menores. Bogotá. Jurídica Wilches. 1983.

MARTI T, JOSE LUIS. Siquiatría Social. Trad. por Joaquín María Aragón M. Barcelona. Herder. 1976.

REYES ECHANDIA, ALFONSO. Delitos contra la inasistencia familiar. Bogotá. Externado de Colombia. 1982.

RUIZ, MARIANO. Criminalidad de menores. Bogotá. Temis 1982.

SABATER, ANTONIO. Los delincuentes jóvenes. Barcelona. Hispano-Europea. 1967.

URIBE CUELLAR, A. Medicina legal y siquiatría forence. Once Edición. Bogotá Temis. 1978.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA